Proyecto de Ley N°...6527/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
27 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 15:27

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la siguiente Ley;

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional, la ejecución del proyecto de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de

la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande, del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, que permita reducir la brecha en saneamiento básico, mejorando la calidad de vida de la población, con acceso al agua de calidad, durante las 24 horas del día.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad alcanzar la ejecución del Proyecto de Inversión ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande, del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano de la población de la ciudad de Bagua Grande.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional el Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande", del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2031093 y Código SNIP 5545.

Artículo 4. Justificación de la declaración de necesidad pública e interés nacional

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional se justifica bajo los siguientes aspectos:

a) Asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución de agua potable a la población de la ciudad de Bagua Grande, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

b) Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Bagua Grande, distrito de Bagua Grande.

c) Permitirá garantizar, mantener y abastecer de agua potable en toda época del año durante las 24 horas del día todo el año, con o sin cambios climáticos a la población de la ciudad de Bagua Grande.

d) Construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande, distrito de Bagua Grande.

e) Garantizará el cumplimiento del artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.

f) Se evitará que los pobladores de la ciudad de Bagua Grande sufran de enfermedades entéricas de origen infeccioso, tales como enfermedades gastrointestinales, dérmicas y parasitosis.

g) Contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los pobladores de la ciudad de Bagua Grande, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

h) Con la planta de tratamiento se resguardará los ecosistemas, sus servicios ambientales y la salud pública.

Artículo 5. Entidades encargadas del Proyecto de Inversión de Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas

El Proyecto de Inversión Pública ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande, del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2031093 y Código SNIP 5545, se ejecutará como obra pública, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad a sus atribuciones y competencias en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad provincial de Utcubamba, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -OTASS, Empresa de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.RL – EPSSMU S.A., quienes priorizarán la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual y su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declárese de necesidad pública e interés nacional la expropiación de los terrenos, en caso ser necesario, para los fines señalados en el artículo tercero, en el trayecto, zonas o parcelas, del ámbito que comprenda el proyecto de abastecimiento con la fuente de agua hasta la ciudad de Bagua Grande, previo

pago del justiprecio respectivo, objeto de la presente ley, conforme establece el artículo 70 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo 1192, modificado por el Decreto Legislativo 1559 que modifica el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, la Ley 30327,Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible y la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA. Gestiones para la Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, la Empresa de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.RL – EPSSMU S.A., deben asegurar la programación presupuestal y las gestiones de conformidad a sus atribuciones y competencias, para la ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de Bagua Grande, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con cargo a los recursos propios asignados para este fin.

SEGUNDA. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con las instituciones involucrados, dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, dictan las medidas pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular del pliego, teniendo en cuenta que el Estado garantiza el derecho fundamental al agua potable, conforme establece el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Isaac Mita Alanoca

Flavio Cruz Mamani

Waldemar Cerrón

Kelly Portalatino Avalos

Américo Gonza G.

H. Elizabeth F.

Wilson Rusgelo Quispe Mamani

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos

Frente a la problemática de la carencia de agua potable en la ciudad de Bagua Grande que viene a ser la capital de la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, es importante proponer iniciativas legislativas con el objetivo de resolver el déficit hídrico y dotar de agua potable, debiendo tener en cuenta que la mencionada ciudad alberga una población aproximada de sesenta mil habitantes y cada año tiene un crecimiento poblacional de aproximadamente entre 500 a 1000 habitantes, el cual acrecentará la demanda de agua potable.

Como se tiene conocimiento que desde hace más de 15 años se ha venido ejecutando el Proyecto de Inversión Pública: Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande, cuyo SNIP del mencionado proyecto es: 5545 y el Código Único de Inversión (CUI) es: 2031093, cuyo objetivo central del proyecto consiste en disminuir la frecuencia de casos de enfermedades gastrointestinales, parasitosis y dérmicas en la población de Bagua Grande, así como permitirá reducir la brecha en saneamiento básico, el cual repercutirá en el mejoramiento de la calidad de vida de la población baguagrandino.

Cabe mencionar que el desabastecimiento de agua potable por varios años en la ciudad de Bagua Grande, se debe a la limitada infraestructura hídrica con que a la fecha se cuenta, precisando que la captación de agua se realiza a través de la Captación de la Quebrada Goncha y la fuente de Captación Cangrejal, que no abastecen satisfactoriamente a los usuarios de la ciudad de Bagua Grande.

Que, en la actualidad el agua potable en la ciudad de Bagua Grande, es abastecida mininamente, debido al estiaje de las fuentes de captación de la quebrada Goncha y la fuente de captación Cangrejal, el cual ha acrecentado el desabastecimiento de agua potable en la mencionada ciudad, viéndose obligados los habitantes abastecerse de agua en el Río Utcubamba, a fin de ser utilizado en su aseo personal y preparación de sus alimentos, generando protesta por parte de los usuarios de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A. – EPSSMU S.A. Es decir, la población de la ciudad de Bagua Grande al consumir agua del Río Utcubamba, sin haberse tratado, aumentará las enfermedades intestinales, dérmicas, parasitosis y entre otras enfermedades.

Es preciso señalar que el abastecimiento de agua potable a los usuarios de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A. – EPSSMU S.A., se viene realizando mínimamente, por lo que es necesario continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de

la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande, para solucionar el desabastecimiento de agua potable, teniendo en cuenta que los usuarios de agua potable reciben dos horas cada 48 horas, agravándose más para los usuarios de agua potable de la periferia de la ciudad de Bagua Grande que reciben agua potable dos horas cada 72 horas.

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional y preferente necesidad pública el Proyecto de Inversión Pública: Ampliación mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de las aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande, con CUI 2031093, con la finalidad de atender a los usuarios de agua potable de la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, que vienen sufriendo por varios años el constante déficit hídrico, viéndose agravado en la actualidad debido al estiaje, que se viene produciendo debido al fenómeno del niño costero y a factores climáticos, que se viene sufriendo en todo el mundo.

Cabe mencionar que, el suscrito es autor del Proyecto de Ley 6098/2023-CR[1], iniciativa legislativa que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, almacenamiento, tratamiento y calidad del agua potable de la quebrada Goncha en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas, por lo que reproduciré a continuación en parte el contenido de la Exposición de Motivos con algunas precisiones.

"La ciudad de Bagua Grande es la capital de la provincia de Utcubamba, región Amazonas y se caracteriza por que tiene una población emprendedora con mística al trabajo, tanto hombres y mujeres se dedican a las labores del campo de la ciudad, por esa razón hay una voluminosa producción agraria que abastece los mercados del nororiente, pero a pesar de todas esas características no tiene agua potable de manera continua, este es un problema que no se ha resuelto desde hace más de 25 años aproximadamente.

No exageramos, cuando decimos que la captación y planta de tratamiento del agua datan de la época en que el sacerdote Luis Sulibarría se propuso con grupos de comuneros a buscar la fuente de captación y hacer realidad el proyecto de agua que anhelaba la población.

Fue una lección que jamás olvidaremos los baguagrandinos puesto que los trabajos se realizaron en base a equipos conformados por comuneros que llevaban herramientas y fiambre al lugar procediendo hacer realidad el traslado de agua a la ciudad de Bagua Grande a través de tuberías, distribuyendo el agua potable por piletas públicas colocadas en sitios claves de la ciudad.

[1] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMyNzQx/pdf

La obra fue ejecutada por el pueblo puesto que el gobierno nacional no tuvo interés ni asignó presupuesto para concretar dicha obra la actual situación de falta de agua en los hogares de Bagua Grande es por la desidia, falta de responsabilidad y compromiso con el desarrollo y bienestar de la población, por parte de los responsables de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba, EPSSMU S.A.

Se trata de justificar esta negligencia fundamentando que no hay agua disponible, cuando en realidad la Quebrada Goncha tiene suficiente agua, salvo cuando hay estiaje, en este caso los funcionarios de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba, estarían incurriendo en la falta de deberes funcionales, sometiendo a la población a una constante preocupación por la falta de líquido elemento, se han limitado a operar con las obras existentes que tienen una antigüedad de más de 25 años.

La población quiere y exige la solución definitiva de este álgido problema, por cuanto mucho se ha dicho y poco se ha hecho. Si a todo esto le agregamos la instalación de medidores y el alza de tarifa por un servicio que no se da como debe ser, ha obligado a la población a protestar y reclamar, y con justa razón protestan y reclaman por un buen servicio, con agua potable permanente que les garantice una buena salud de los ciudadanos del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas.

El agua potable debe estar libre de microorganismos patógenos, sustancias tóxicas o nocivas para la salud, y cumplir con las normas bacteriológicas y fisicoquímicas establecidas. El agua es un recurso valioso y escaso, por lo tanto, la población debe utilizarla de forma racional[2].

La contaminación del agua es producida principalmente por vertimiento de aguas servidas, basura, relaves mineros y productos químicos. En estas condiciones el ciclo del agua ya no tiene la capacidad suficiente para limpiarla, por ello, se requieren diversos procesos para desinfectarla y hacerla apta para consumo humano[3].

La complejidad de los procesos que constituyen el tratamiento del agua va a depender de las caracteristicas del agua superficial que se va a tratar; por este motivo, es necesario preservar la calidad del agua desde la fuente para evitar no solo costos ecológicos y sociales sino también económicos[4].

La evaluación continua de la calidad del agua comprende las siguientes fases: fuente, tratamiento, almacenamiento y distribución a la población.

Motivo por el cual, es importante impulsar la presente iniciativa legislativa, para atender el déficit de agua potable en la ciudad de Bagua Grande, es hora de

[2] file:/liplUs rs/eruiz/Downloads/232-Texto%2Odel%20art%C3%ADculo-694-1-10-20150311,pdf
[3] Ibidem.
[4] Ibidem.

actuar y dejarnos de lamentar, las deficiencias se corrigen ahora, mañana es muy tarde, teniendo en cuenta que el derecho al agua potable es un derecho fundamental que debe ser atendido con prioridad por el Estado.

Ubicación Geográfica del departamento de Amazonas

"El departamento de Amazonas se encuentra situado en la región nororiental del territorio peruano; comprendida entre las regiones naturales sierra y selva, entre los paralelos 2°59'15" y 6°59'20" latitud sur y entre los paralelos 77°09'45" y 78°42'30" longitud oeste. Asimismo, la extensión territorial es 39 249.13 km2, lo que representa el 3.05% del territorio nacional; limita al norte con la República del Ecuador; por el este con los departamentos de Loreto y San Martín; por el sur con el departamento de La Libertad y por el oeste con el departamento de Cajamarca. El departamento de Amazonas fue creado el 21 de noviembre de 1832, cuando ejercía la presidencia Agustín Gamarra. Originalmente, contó sólo con tres provincias: Chachapoyas, Pataz y Maynas. Patas y Maynas luego fueron incorporadas a La Libertad y Loreto, respectivamente. En la actualidad el departamento de Amazonas está conformada por 07 provincias y 84 distritos (Plan de Desarrollo Concertado Amazonas al 2021)."[5]

[5] https: //cdn.www.gob.pe/uploads/documentifile/3885402/Plan%20Regional%20de%20Saneamiento%20%202022-2026.pdf.pdf?v=1669739301

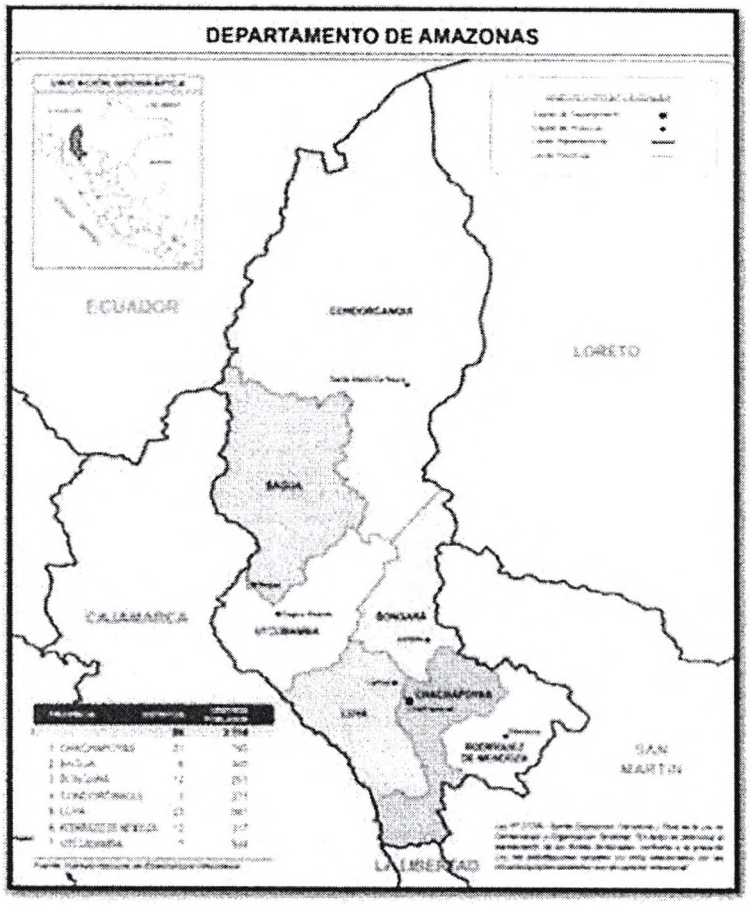

Fuente: INEI-2017.

"El departamento de Amazonas cuya capital es la ciudad de Chachapoyas está constituida por 7 provincias: Chachapoyas (21 distritos), Bagua (6 distritos), Bongará (12 distritos), Condorcanqui (3 distritos), Luya (23 distritos), Rodríguez de Mendoza (12 distritos) y Utcubamba (7 distritos), con un total de 84 distritos distribuidos según se refiere:

Tabla N° 01: Provincias y Distritos de la región

Provincias	Cantidad Distritos	Distritos
Chachapoyas	21	Chachapoyas, Asunción, Balsas, Cheto, Chiliquin, Chuquibamba, Granada, Huancas, La Jalca, Leimebamba, Levanto, Magdalena, Mariscal Castilla, Molinopampa, Montevideo, Olleros, Quinjalca, San Francisco Daguas, San Isidro del Maino, Soloco y Sonche.
Bagua	6	Bagua, Aramango, Copallin, El Parco, Imaza, La Peca.
Bongará	12	Jumbilla, Chisquilla, Churuja, Corosha, Cuispes, Florida, Jazán, Recta, San Carlos, Shipasbamba, Valera y Yambrasbamba.
Condorcanqui	3	Nieva, El Cenepa y Río Santiago.
Luya	23	Lamud, Camporredondo, Cocabamba, Colcamar, Conila, Inguilpata, Lonya Chico, Luya, Luya viejo, María, Ocallí, Ocumal, Pisuquia, Providencia, San Cristobal del Olto, San Francisco del Yeso, San Jerónimo de Paclas, San Juan de Lopecancha, Santa Catalina, Santo Tomás, Tingo y Tnta.
Rodriguez De Mendoza	12	San Nicolás, Chirimoto, Cochomal, Huambo, Limabamba, Longar, Mariscal Benavides, Milpuc, Omia, Santa Rosa, Totora y Vista Alegre.
Utcubamba	7	Bagua Grande, Cajaruro, Cumba, El Milagro, Jamalca, Lonya Grande y Yamón.

Fuente: Censo 2017 – INEI.

Población del departamento de Amazonas

Los resultados del censo 2017 revelan que el departamento de Amazonas tiene una población total de 417,365 habitantes, lo que representa el 100% de la población; concentrados 186,209 habitantes en el área urbano y 248,021 en el área rural. En el área urbana, las provincias de Utcubamba (57,925), Bagua (41,195), Chachapoyas (40,713), agrupan la mayor población. Por el contrario, las provincias de Bongará (12,941), Luya (6,981), Rodríguez de Mendoza (5,130) y Condorcanqui (4,459) son menos pobladas. En el área rural, las provincias de Utcubamba (59,673), Condorcanqui (45,341), luya (41,159), Bagua (40,998) y Rodríguez de Mendoza (27,000), concentran la mayor parte de la población,

mientras que las provincias menos pobladas son Chachapoyas (19,706) y Bongará (14,144)."[6]

Tabla N° 3: Proyección de la Población de la Región por distrito y ámbito geográfico 2027 – 2025.

Provincia	Distrito	Ámbito	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
		Total	2,504	2,491	2,465	2,431	2,441	2,446	2,449	2,450	2,451
	Longar	Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	1,710	1,704	1,691	1,673	1,680	1,683	1,685	1,686	1,687
		Total	1,710	1,704	1,691	1,673	1,680	1,683	1,685	1,686	1,687
	Mariscal Benavides	Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	1,568	1,568	1,566	1,559	1,565	1,569	1,570	1,571	1,572
		Total	1,568	1,568	1,566	1,559	1,565	1,569	1,570	1,571	1,572
	Milpuc	Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	469	458	439	419	421	422	422	422	422
		Total	469	458	439	419	421	422	422	422	422
	Omia	Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	9,458	9,603	9,830	10,028	10,068	10,091	10,102	10,106	10,109
		Total	9,458	9,603	9,830	10,028	10,068	10,091	10,102	10,106	10,109
	Santa Rosa	Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	539	538	534	529	531	532	533	533	533
		Total	539	538	534	529	531	532	533	533	533
	Totora	Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	295	293	290	288	289	290	290	290	290
		Total	295	293	290	288	289	290	290	290	290
	Vista Alegre	Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	3,299	3,467	3,754	4,048	4,064	4,073	4,078	4,079	4,081
		Total	3,299	3,467	3,754	4,048	4,064	4,073	4,078	4,079	4,081
Utcubamba	Bagua Grande	Urbano	39,007	39,795	40,817	41,736	42,338	42,862	43,329	43,761	44,180
		Rural	16,757	16,462	16,259	16,010	15,639	15,246	14,841	14,434	14,032
		Total	55,764	56,257	57,076	57,746	57,977	58,108	58,170	58,195	58,212
	Cajaruro	Urbano	8,495	8,572	8,616	8,635	8,783	8,917	9,042	9,162	9,282
		Rural	16,609	16,424	16,178	15,890	15,840	15,761	15,663	15,553	15,441
		Total	25,104	24,996	24,794	24,525	24,623	24,679	24,705	24,716	24,723
	Cumba	Urbano	3,309	3,380	3,445	3,499	3,591	3,678	3,761	3,843	3,924
		Rural	5,559	5,472	5,374	5,261	5,204	5,137	5,063	4,985	4,906

Fuente: Gobierno Regional de Amazonas.

Cabe mencionar que el prestador de servicio de Saneamiento en el distrito de Bagua Grande es la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.R.L – EPSSMU S.A., empresa que atiende a 36, 368 habitantes, conforme se desprende de la Tabla N° 04, siguiente:

6 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3885402/Plan%20Regional%20de%20Saneamiento%20%202022-2026.pdf.pdf?v=1669739301

Tabla N° 04: Prestadores de Servicios de Saneamiento en el ámbito urbano por provincia y localidad

Provincia	Localidades	Población Atendida	Prestador del Servicio	En RAT
Chachapoyas	Chachapoyas	33,135*	EMUSAP S.A.	Si
	La Jalca	2,408	JASS	-
Bagua	Bagua	25,086*	EMAPAB S.A.	Si
	Copallín	2,009	Municipalidad	-
	La Peca	3,191	Municipalidad	-
Bongará	Florida	3,703	Municipalidad	-
	Pedro Ruiz Gallo	5,400	Municipalidad	-
Condorcanqui	Santa María de Nieva	2,448	Municipalidad	-
Luya	Cococho	2,840	Municipalidad	-
	Lamud	3,600	EPS JUCUSBAMBA**	
	Luya	2,358	EPS JUCUSBAMBA**	-
Rodríguez de Mendoza	Mendoza	4,500	Municipalidad	-
Utcubamba	Bagua Grande	36,368*	EPSSMU S.A.	Si
	Lonya Grande	2,840	Municipalidad	-
	Cajaruro	2,042	Municipalidad	
	El Ron	2,108	Municipalidad	

***Fuente:** SUNASS, Pequeñas Ciudades. Elaboración propia.*
**Fuente de datos Benchmarking 2019.*
***La EPS JUCUSBAMA no está reconocida por SUNASS.*

Ubicación Geográfica de la ciudad de Bagua Grande[7]

"La ciudad de Bagua Grande es, capital del distrito del mismo nombre y de la Provincia de Uctubamba, en la Región Amazonas, se encuentra ubicado en la margen izquierda del Río Utcubamba, está situada en la selva alta en el Km. 358 de la Carretera Marginal que une las Ciudades de Chiclayo y Tarapoto. Bagua Grande es considerada uno de los distritos más extensos del departamento de Amazonas, su extensión territorial es de 747 Km2, se ubica entre las coordenadas N 9364500- N 9362000 y entre E 781500 - E 785000, siendo sus límites geográficos: Por el Norte: con la provincia de Bagua y distrito de Cajaruro, Por el Sur: con los distritos de Lonya Grande y Yanon. Por el Este: con el distrito de Jamalca. Por el Oeste: con los distritos de El Milagro y Cumba. A la ciudad de Bagua Grande se le considera la Puerta de la Amazonía Peruana, debido a su ubicación geográfica, siendo el paso obligado para llegar a todo el oriente peruano y sus principales ciudades (Chachapoyas, Luya, Rodríguez de Mendoza,

[7] https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/pmo_epssmu.pdf

Tarapoto, etc.) La ciudad de Bagua Grande dista de Chiclayo 358 kilómetros a través de una carretera asfaltada. Cuenta con vías de comunicación que permiten su interacción con los principales mercados de la Región, lo que facilita la distribución e ingreso de productos para el consumo. La carretera Marginal es la única vinculación con la costa vía Olmos – Corral Quemado; de igual modo es la vía de penetración a la selva articulándose con los departamentos de San Martín y Loreto. Hay otras carreteras que vinculan Bagua Grande con Jaén, Bagua, Chachapoyas, Pedro Ruiz, entre otras ciudades. La comunicación con otros centros poblados menores, anexos y caseríos es a través de trochas carrozables ampliadas, aunque estas tienden a deteriorarse debido a las intensas lluvias, de allí que es necesario afirmarlas con material especial".

Del servicio de agua potable en la ciudad de Bagua Grande

"En términos generales, existen dos sistemas de abastecimiento de agua para la ciudad de Bagua Grande, uno antiguo que hemos denominado principal y otro más reciente que denominaremos sistema nuevo. Ambos sistemas son por gravedad y atienden a sectores bien definidos de la ciudad.

El Sistema principal de Agua Potable de la Ciudad de Bagua Grande, tiene como fuente de abastecimiento a la quebrada Goncha, de tipo superficial, de la misma que se conduce el agua por gravedad, hasta la ciudad con una línea de 6,8 km, de longitud mediante tuberías de 12" y 8" hasta una planta de tratamiento tipo convencional de 60 l/s de capacidad de diseño original, mejorado después, para ampliar su capacidad a 80 l/s. Después del tratamiento, mediante líneas de 8" y 6", con una longitud total de 5,2 km, se conduce el agua a tres reservorios apoyados de 1000 m3 cada uno y de estos reservorios alimentan a sus sectores de la red de distribución.

El sistema nuevo, construido recientemente (2005) para el sector denominado San Luis, comprende una captación de tipo sub superficial, es decir un manantial, en Cangrejal, una línea de conducción de 11,4 km, un reservorio de 200 m3 y redes de distribución.

La red de distribución en su conjunto está conformada por tuberías de diferentes diámetros, haciendo una longitud total de 66,6 km.

El funcionamiento de ambos sistemas de abastecimiento es por gravedad."[8]

Fuentes de agua que abastece a la ciudad de Bagua Grande[9]

Quebrada Goncha

[8] https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/pmo_epssmu.pdf
[9] Ibidem.

Mapa N° 01: Ámbito de Prestación de EPS EPSSMU S.A.

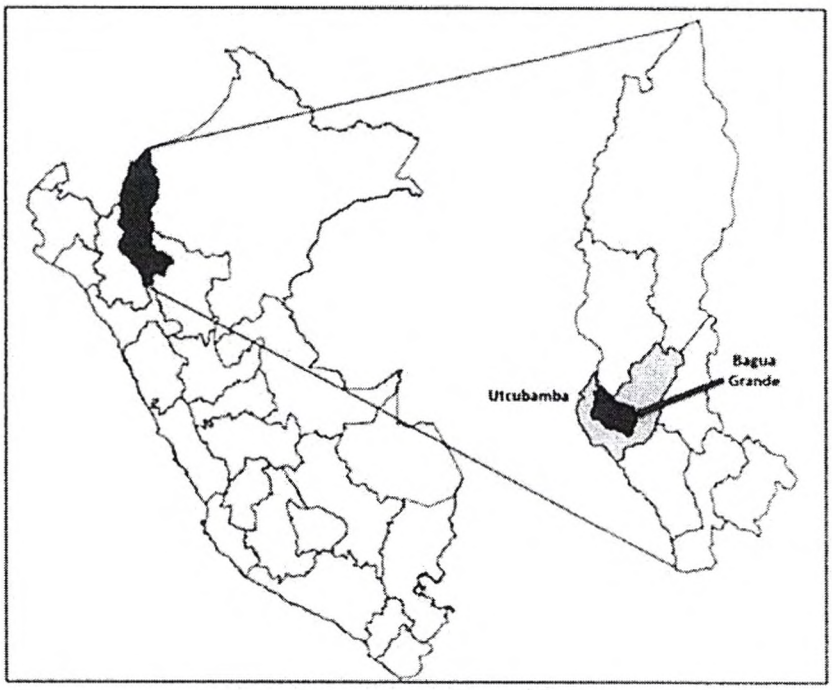

Fuente: Estudio tarifario. Quinquenio regulatorio 2018-2022.

"De acuerdo con el Benchmarking Express – elaborado por la Dirección de Fiscalización de Sunass - al primer trimestre del 2020, la EPS EPSSMU S.A. posee un total de 8,812 conexiones"[15].

Brechas de servicios de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba – EPSSMU S.A.

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba – EPSSMU S.A., presenta brechas de servicio, que son las siguientes:

[15] Ibidem.

y siendo necesario resolver este grave problema que afecta a la población baguagrandino, es de suma importancia continuar con la ejecución de una nueva fuente de captación de agua.

Cabe mencionar que en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande", con el Código SNIP N° 5545 y con Código Único de Inversiones (CUI) 2031093; la captación de agua se ha considerado en la quebrada Huaylla (ramal del rio Mangunchal), dicha quebrada cuenta con agua estable y limpia y según el aforamiento realizado, tiene los caudales siguientes:

. en máximas avenidas: más de 10, 000 litros/segundo.

. en medias avenidas: 2,000 litros/segundo.

. en mínimas avenidas: 660 litros/segundo.

La ciudad de Bagua Grande, con proyección a 20 años, solo requiere 260 litros/segundo.

¿Qué es el derecho al agua?

"El Estado debe garantizar el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico de todas las personas.

El derecho al agua está comprendido en normas internacionales de derechos humanos que comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. **Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico**. Esto comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable. **Negrita y subrayado es nuestro.**

El concepto de la cantidad básica de agua requerida para satisfacer las necesidades humanas fundamentales se enunció por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) en 1977. En su Plan de Acción se afirmó que todos los pueblos, cualesquiera que sean su etapa de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales, tienen derecho al agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas.

Las obligaciones específicas relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento se han venido reconociendo también, en medida creciente, en los principales tratados de derechos humanos, fundamentalmente como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y del derecho a la salud y se derivan de las obligaciones de promover y proteger otros derechos humanos, como el derecho

a la vida, a una vivienda adecuada, a la educación, a la alimentación, a la salud, al trabajo y a la vida cultural.

El derecho al agua abarca, por lo tanto, el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas, y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. **Según la OMS, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud**. El acceso a 20-25 litros por persona al día representa el mínimo, pero esta cantidad suscita preocupaciones sanitarias, porque no basta para cubrir las necesidades básicas de higiene y consumo. Estas cantidades son indicativas, ya que dependen del contexto particular y pueden diferir de un grupo a otro en función del estado de salud, el trabajo, las condiciones climáticas y otros factores. Las madres lactantes, las mujeres embarazadas y las personas que viven con el VIH/SIDA necesitarán más de 50 a 100 litros de agua al día."[11] **Negrita y subrayado es nuestro.**

En el caso de la ciudad de Bagua Grande, el consumo de agua potable por persona se encuentra por debajo de lo que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS, teniendo en cuenta que sólo cuentan los usuarios con dos horas de agua potable cada 48 horas y en algunos casos cada 72 horas.

Por lo que urge afrontar el grave problema de desabastecimiento de agua potable, en la ciudad de Bagua Grande, dado que el servicio de abastecimiento del líquido elemento es deficiente e ineficiente, motivo por el cual es de suma importancia que se ejecute el Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande", teniendo en cuenta que la mencionada ciudad es calurosa llegando a temperaturas promedio de 35 grados centígrados.

Asimismo es de vital importancia la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande, los cuales podrán reducir la brecha de los servicios de agua potable y alcantarillado de los usuarios de la ciudad capital de la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, y para la continuación de la ejecución del mencionado Proyecto de Inversión Pública es importante que se declare de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del saldo de obra del proyecto de inversión pública: "Ampliación y mejoramiento, de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande", distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas.

Cabe mencionar que, es innegable que el agua potable es vital para nuestra existencia. No solo es vital para la vida, sino que también es un derecho fundamental, establecido en el artículo 7 A de nuestra Constitución Política del

[11] https://www.ana.gob.pe/contenido/que-es-el-derecho-al-agua

Perú, la población de Bagua Grande merece el acceso al agua limpia y tratada, así como contar con agua potable las 24 horas todos los días del año.

El Tribunal Constitucional en el segundo fundamento en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00255- 2022-PA/TC MADRE DE DIOS, ha establecido que: "El Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho fundamental al agua potable como uno de naturaleza prestacional, cuya concretización se produce a través de empresas o personas jurídicas autorizadas para brindar dicho servicio, pues el disfrute de este recurso, a su vez, implica garantizar a favor de los ciudadanos también sus derechos fundamentales a la salud, a la dignidad, al trabajo y al medioambiente, entre otros"[12].

De igual forma el Tribunal Constitucional en el tercer fundamento de la sentencia anteriormente señalado, a establecido que: Por ello, se ha establecido que el Estado tiene la obligación de garantizar este servicio cuando menos en tres condiciones esenciales: el acceso, la calidad y la suficiencia, y se ha resaltado lo siguiente:

"[En cuanto al acceso] varios pueden ser los referentes: a) debe existir agua, servicios e instalaciones en forma físicamente cercana al lugar donde las personas residen, trabajan, estudian, etc.; b) el agua, los servicios y las instalaciones deben ser plenamente accesibles en términos económicos, es decir, en cuanto a costos deben encontrarse al alcance de cualquier persona, salvo en los casos en que por la naturaleza mejorada o especializada del servicio ofrecido, se haya requerido de una mayor inversión en su habilitación; c) acorde con la regla anterior, no debe permitirse ningún tipo de discriminación o distinción cuando se trata de condiciones iguales en el suministro del líquido elemento. Desde el Estado debe tutelarse preferentemente a los sectores más vulnerables de la población; d) debe promoverse una política de información permanente sobre la utilización del agua, así como sobre la necesidad de protegerla en cuanto recurso natural.

La calidad, por su parte, ha de significar la obligación de garantizar condiciones plenas de salubridad en el líquido elemento, así como la necesidad de mantener en óptimos niveles los servicios e instalaciones con los que ha de ser suministrado. Inaceptable por tanto resultaría que el agua pueda ser dispensada de una forma que ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas, debiéndose para tal efecto adoptar las medidas preventivas que resulten necesarias para evitar su contaminación mediante microorganismos o sustancias nocivas o incluso mediante mecanismos industriales que puedan perjudicarla en cuanto recurso natural. Similar criterio ha de invocarse para los servicios o instalaciones cuyo deterioro natural no debe servir de pretexto para la generación de perjuicios sobre el líquido elemento. Cumplido su periodo natural de existencia, dichos servicios o instalaciones deben ser sustituidos por otras que ofrezcan iguales o mejores estándares de calidad."[13]

[12] https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00255-2022-AA.pdf
[13] Ibidem.

La suficiencia, finalmente, ha de suponer la necesidad de que el recurso natural pueda ser dispensado en condiciones cuantitativas adecuadas que permitan cuando menos satisfacer las necesidades elementales o primarias de la persona, como aquellas vinculadas a los usos personales y domésticos o aquellas referidas a la salud, pues de ellas depende la existencia de cada individuo. El agua, en otras palabras, siendo un bien cuya existencia debe garantizarse, tampoco puede ni debe ser dispensada en condiciones a todas luces incompatibles con las exigencias básicas de cada persona. (STC 6534-2006-PA/TC, fundamentos 22 a 24).

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A (EPSSMU S.A)[14].

"EPSSMU S.A. es una empresa municipal de derecho privado, que fue constituida por la Municipalidad Provincial de Utcubamba como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada e inscrita en la partida electrónica N°11000548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Bagua mediante escritura pública del 2 de agosto de 1991.

La empresa es reconocida mediante la Resolución de Superintendencia N° 058-95-Sunass de fecha 27 de abril de 1995. Su objetivo es brindar los servicios de saneamiento en la localidad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas. El 9 de enero del 2017 se acuerda la transformación de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, siendo su denominación actual: Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba Sociedad Anónima (EPSSMU S.A.).

El ámbito de prestación de los servicios de saneamiento de la empresa comprende el distrito de Bagua Grande, ubicado en la Provincia de Utcubamba de la Región Amazonas."

[14] https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/INFORME-ADP-AMAZONAS-VFinal.pdf

Es un curso de agua permanente ubicado aproximadamente a 7,0 km de la ciudad de Bagua Grande, su régimen de escorrentía garantiza un caudal mínimo, en épocas de estiaje, de 150 l/s, caudal que debe ser aprovechado tanto para el consumo humano como por los agricultores de la zona. La quebrada Goncha tiene un régimen de escorrentía superior a las necesidades para el consumo humano, pero, también es utilizado por los regantes de la zona, es decir existen limitaciones en cuanto a su aprovechamiento, aun así, en el proyecto de ampliación y mejoramiento que está en ejecución, se considera la capacidad de la planta rehabilitada y ampliada, en total de 140 l/s, lo cual significa que la fuente se encuentra en condiciones de ofrecer dicho caudal. En la actualidad, para fines de consumo humano, se capta aproximadamente un caudal de 70 l/s que, se limita fundamentalmente por la capacidad de la línea de conducción.

Captación Cangrejal

De acuerdo a los registros del proyecto en los archivos del Gobierno Regional de Amazonas, esta captación se realiza del manantial denominado "Cacao", ubicado en la margen derecha de la quebrada "Caimito", en sector denominado San Miguel-Cangrejal, cuyas coordenadas UTM son 9356102N y 788165E, la misma que tiene un caudal permanente de 30 Lts/seg., de los cuales se capta actualmente solamente 4 l/s, caudal que está limitado por la capacidad de la línea de conducción existente. La capacidad de la fuente es de 8 l/s. Considerando que la captación de esta fuente es reciente, la empresa no tiene registros de aforos realizados que permitan una estadística para determinar su variación de rendimiento. La información de su capacidad corresponde a los estudios realizados para su aprovechamiento en el abastecimiento del sector de San Luis de la ciudad de Bagua Grande.

Cobertura de agua potable y alcantarillado por parte de EPSSMU S.A.

"En cambio, EPSSMU S.A., en el año 2018 logro alcanzar una cobertura en agua potable de 91.56% y 76.97% de cobertura de alcantarillado y una continuidad de servicio de 1.04 h/día, De otro lado, el 31.75 % de agua no era facturada. En el año 2019, los resultados se vieron modificados; logrando alcanzar una cobertura en agua potable de 91.72% y 76.28 % de cobertura de alcantarillado y una continuidad de servicio de 1.59 h/día, siendo además el 32.52 % de agua no facturada."[10]

Es decir, en la ciudad de Bagua Grande la continuidad de servicio de agua potable es de 1.59 horas por día y el 32.52 % de agua no es facturada, información que se ha obtenido del Plan Regional de Saneamiento Amazonas 2022 – 2026."

Por lo anteriormente glosado, teniendo en cuenta que hay una brecha alta de desabastecimiento de agua potable a los usuarios de la ciudad de Bagua Grande,

[10] Ibidem.

- Mínima y precaria conducción de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal y de la quebrada Goncha.

- Precaria captación de agua de la quebrada Goncha y Fuente de Captación Cangrejal.

- Carencia de reservorios suficientes.

- Falta de Cisternas, para atender a la población cuando hay déficit de agua potable.

- Precaria y mínima infraestructura de almacenamiento de agua potable de la quebrada Goncha y la fuente de captación Cangrejal.

- Falta de laboratorio de análisis de agua.

Es urgente atender la necesidad de los usuarios de agua potable del distrito de Bagua Grande, de contar con el líquido elemento las 24 horas del día, en forma permanente y todos los días del año, por lo que es necesario afrontar el problema de desabastecimiento de agua potable, impulsando el Proyecto de Inversión Pública: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande"; y con la presente iniciativa legislativa el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el Gobierno Regional de Amazonas, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba – EPSSMU S.A., de acuerdo a sus atribuciones y competencias deberán priorizar la ejecución de tan importante proyecto de inversión pública.

Del servicio de agua potable en la ciudad de Bagua Grande

"En términos generales, existen dos sistemas de abastecimiento de agua para la ciudad de Bagua Grande, uno antiguo que hemos denominado principal y otro más reciente que denominaremos sistema nuevo. Ambos sistemas son por gravedad y atienden a sectores bien definidos de la ciudad.

El Sistema principal de Agua Potable de la Ciudad de Bagua Grande, tiene como fuente de abastecimiento a la quebrada Goncha, de tipo superficial, de la misma que se conduce el agua por gravedad, hasta la ciudad con una línea de 6,8 km, de longitud mediante tuberías de 12" y 8" hasta una planta de tratamiento tipo convencional de 60 l/s de capacidad de diseño original, mejorado después, para ampliar su capacidad a 80 l/s. Después del tratamiento, mediante líneas de 8" y 6", con una longitud total de 5,2 km, se conduce el agua a tres reservorios

apoyados de 1000 m3 cada uno y de estos reservorios alimentan a sus sectores de la red de distribución.

El sistema nuevo, construido recientemente (2005) para el sector denominado San Luis, comprende una captación de tipo sub superficial, es decir un manantial, en Cangrejal, una línea de conducción de 11,4 km, un reservorio de 200 m3 y redes de distribución.

La red de distribución en su conjunto está conformada por tuberías de diferentes diámetros, haciendo una longitud total de 66,6 km.

El funcionamiento de ambos sistemas de abastecimiento es por gravedad."[16]

Sistemas e instalaciones del servicio de agua potable[17]

"- Captaciones de Agua

Como ya se ha manifestado existen dos captaciones, uno de fuente superficial en la quebrada Goncha y, otro de fuente sub superficial, en el manantial denominado Cangrejal.

Captación Goncha

Estructura de concreto tipo Barraje con un muro de encausamiento, ventana de captación y elementos hidráulicos para el aliviadero de caudales máximos. Tiene válvula de control para regular el caudal de captación. Esta es una estructura relativamente nueva, ha sido construida en una nueva ubicación en 1994 y actualmente se encuentra en buen estado de conservación. Se estima su capacidad máxima de captación en 150 l/s.

Captación Cangrejal

Esta captación es típica de manantial, y está compuesta por una caja de captación cuadrada de 1,3 m de lado y una caja de válvulas para el control respectivo. Ha sido construida en el año 2005, es decir es una estructura nueva y se encuentra en buen estado de conservación, su capacidad de captación se estima que supera los 10 l/s. La empresa ha asignado a un operador que también se encarga de su mantenimiento, diariamente se realiza una inspección para realizar una limpieza que consiste en el retiro de elementos flotantes, y en forma mensual se realiza su limpieza y desinfección.

- Líneas de Conducción existentes.

[16] https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/pmo_epssmu.pdf
[17] https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/pmo_epssmu.pdf

En cada uno de los sistemas existe línea de conducción, en consecuencia, se tienen dos líneas que conducen el agua desde la fuente hasta la planta de tratamiento, en el caso de Goncha y, hasta el reservorio de cabecera en el caso de Cangrejal.

Línea de Conducción Captación Goncha – Planta de Tratamiento

Esta línea conduce el agua cruda desde la captación en la quebrada Goncha, hasta la planta de tratamiento existente, su longitud total es de 6,8 km y tiene tres tramos:
Primer tramo: Tubería de AC, DN 300 mm y 3.800 m de longitud.
Segundo tramo: Tubería de PVC, DN 315 mm y 1.500 m de longitud.
Tercer tramo: Tubería de AC, DN 200 mm y 1.500 m de longitud.

Esta línea es muy antigua, tiene más de 40 años, pero el segundo tramo fue renovado el año 2002 con la finalidad de mejorar su capacidad de conducción. Por su antigüedad la línea ha perdido su capacidad de conducción, especialmente los tramos de asbesto cemento que, por el tiempo ha sufrido un poseso de carbonatación y la intrusión de material orgánico dentro de la misma que, en definitiva, le hacen perder su capacidad hidráulica. Antes del cambio del segundo tramo, la capacidad de la línea era de 49 l/s y, después del cambio y como consecuencia de una limpieza que se realizará en el año 2004, actualmente tiene una capacidad de 70 l/s.

La operación de la línea presenta una permanente vulnerabilidad en tramos de difícil trazo y por el material, asbesto cemento, que es ahora, con el tiempo, mucho más frágil y poco resistente a las solicitaciones externas de un terreno deleznable. Por esta razón se considera que los tramos de asbesto cemento ya han cumplido su vida útil y deben ser reemplazados.

Línea de Conducción Captación Cangrejal – Reservorio R4 de San Luis

Esta línea conduce el agua que se capta en el manantial Cangrejal, hasta el reservorio existente R4, de 200 m3, ubicado en San Luis, su longitud total es de 11,4 km y está conformado por un tramo de tubería de PVC de DN 110 mm.

Esta línea ha sido ejecutada recientemente, en el año 2005, tiene apenas dos años de operación y su capacidad hidráulica es de 4,0 l/s, caudal que también es su capacidad de operación.

La operación de la línea no presenta ningún problema para las condiciones de funcionamiento actual, que es en forma racionada, para un servicio permanente

es posible que haya falta de capacidad de conducción dado que no habría un buen nivel de compatibilidad con la capacidad del reservorio".

Que, teniendo en cuenta que por décadas, existe la problemática de desabastecimiento de agua potable en la ciudad de Bagua Grande, es vital y de suma importancia atender con urgencia la brecha existente para abastecer con agua potable las 24 horas del día, todos los días del año, motivo por el cual, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad provincial de Utcubamba, la Empresa de Servicios de Saneamiento de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A. EPSMU S.A. y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, deberán priorizar los presupuestos, para cerrar las brechas existentes para que los usuarios de agua potable de Bagua Grande, tengan una adecuada calidad de vida, así como tengan un adecuado aseo personal y cuidar la salud de los ciudadanos, asimismo se deberá tener en cuenta que el derecho al agua es un derecho constitucional y consecuentemente garantiza el derecho fundamental a la salud, por lo que es vital priorizar el presente Proyecto de Ley que tiene como objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional el Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande", del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2031093 y SNIP N° 5545, valga la redundancia los Ministerios y las instituciones públicas antes mencionadas, priorizarán la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual y su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), el cual garantizará el derecho a la salud, y consecuentemente mejorará la calidad de vida de la población de todos los ciudadanos de la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

3.1. <u>Constitución Política del Perú</u>[18]:

Artículo 7, establece que: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

[18]https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf

Artículo 7-A, establece que: El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

3.2. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA[19]

"Título Preliminar

Artículo I.- Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto y finalidad:

1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley.

3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

Artículo II.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento."

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

[19] file:///C:/Users/squispe/Downloads/H1258363.pdf

La presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, busca la voluntad del Estado, del Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad provincial de Utcubamba para iniciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande", del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2031093 y SNIP N° 5545.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, dado que es una norma declarativa, por el contrario, incentivará al Estado, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A. – EPSSMU S.A., instituciones que deberán de asegurar las gestiones de conformidad a sus atribuciones y competencias, para iniciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande", del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2031093 y SNIP N° 5545, para atender a los usuarios de la ciudad de Bagua Grande del grave desabastecimiento de agua potable y reducir la brecha de saneamiento, el cual mejorará la calidad de vida, con cargo a los presupuestos propios asignados, teniendo en cuenta que el agua es un derecho fundamental establecido en el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, y consecuentemente garantizará el derecho a la salud de los ciudadanos de la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, conforme establece el artículo 7 de la Carta Magna.

Lo que nos da, como un indicador a que, se debe legislar con prioridad en esta materia, en estricto resguardo del interés del Estado, cuyo resultado beneficiará de manera positiva, ya que con la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Bagua Grande", del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, se abastecerá de manera eficiente y las 24 horas del día todos los adías del año de agua potable a los usuarios de la ciudad distrito de Bagua Grande, con el cual de logrará el desarrollo humano, se mejorará la calidad de vida y garantizará la salud de los usuarios de agua potable de la mencionada ciudad.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL[20]

1. La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, Trigésimo Tercera Política de Estado: Política de Estado sobre los recursos hídricos, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos. Con este objetivo el Estado: **(a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional**; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; **(c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social**; (d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo,

[20]https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/

por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país; (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca; (f) creará las condiciones para la sostenibilidad del reuso y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando los ecosistemas y sus servicios ambientales así como la salud pública; (g) fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado, con independencia y en forma desconcentrada, con participación de los gobiernos regionales y locales, las organizaciones de usuarios y demás actores de la gestión del agua, de diferente escala territorial; (h) impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente; (i) priorizará la prevención y gestión de controversias sobre el agua y temas afines, a través de las instancias desconcentradas y con participación activa de los usuarios. Un órgano autónomo especializado de la Autoridad Nacional del Agua resolverá las controversias, en última instancia administrativa. De ser el caso, aplicará las sanciones requeridas en el ejercicio de su soberanía sobre el recurso natural agua aplicando la normativa para un debido procedimiento; (j) fortalecerá la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, estableciendo acuerdos con los países limítrofes y apoyando a las organizaciones creadas para tal fin; (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos; (l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento; (m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión; (n) impulsará la investigación, desarrollo e innovación y su difusión a través de la sinergia entre academia, empresa, Estado y otros en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, y mejorará las capacidades de los actores involucrados en las diferentes escalas

de intervención; y (o) garantizará la transparencia y el acceso a la información integral para los usuarios sobre la disponibilidad, calidad y gestión del agua, a través de la Autoridad Nacional del Agua." (**Negrita y subrayado es nuestro**).

VII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA[21]

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, de manera directa e indirecta, con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2023-2024-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política No. 33.- POLITICA **DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS**, a través del **Tema No. 112**.- Gestión del Agua y Proyectos vinculados a los recursos hídricos; a través del **Tema No. 113**.- Declaratorias de Interés Nacional y Necesidad Pública referidas a los Recursos Hídricos.

[21] https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF